AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Proceso No SA-SASI-12-2026

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento de Risaralda a través de su Secretaria Administrativa convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación SA-SASI-01-2026 para seleccionar a través de Licitación Pública a los proveedores para el SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

1. El Departamento de Risaralda atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Secretaría Administrativa Palacio de la Gobernación, Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Piso 4, de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3398300, extensión 272 – 212. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del SECOP II, solo en caso de indisponibilidad certificada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente se habilitará la recepción de documentos en el correo electrónico gloria.lopez@risaralda.gov.co.

2. El objeto del Proceso de Contratación es el SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

 El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
46181600	Calzado de protección
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53111500	Botas
53111600	Zapatos
73141700	Producción de telas y cuero
91101900	Consultores de modas

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

3. La modalidad de selección del proceso de selección es Selección Abreviada por Subasta Inversa.

4. El plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato.

5. La fecha posible para presentar ofertas en el Proceso de Contratación es la estipulada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

 Las ofertas deben presentarse así:

 REQUISITOS HABILITANTES

 A. Capacidad Jurídica
 B. Experiencia
 C. Capacidad Financiera y Organizacional
 D. Capital De Trabajo
 E. Condiciones técnicas mínimas

 A. **CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;

 El Departamento verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

 a. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (art 6 Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

 b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino. El objeto social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

f. **ANTECEDENTES.** Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

g. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

h. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

i. **EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado. Debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

j. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

k. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**
Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

l. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente contratación:

a) **Persona Natural:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica sea la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino, objeto de la presente contratación, y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con por lo menos un (1) establecimiento de comercio, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituidos en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona Jurídica, cuyo objeto sea la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino, objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

deberá contar con por lo menos un (1) establecimiento de comercio, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituido en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

c) **Consorcios o uniones temporales** conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, cuyo objeto sea la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino, con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes, además deberá contar con por lo menos un (1) establecimiento de comercio, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituido en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia). Además, cumplir los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado. Sin embargo, en cuanto al establecimiento en el Área metropolitana, basta con que entre todos los integrantes cumplan con la condición de tener por lo menos un (1) establecimiento de comercio abierto al público, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituido en el Área Metropolitana Centro Occidente.

B. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Proceso No SA-SASI-12-2026

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
46181600	Calzado de protección
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53111500	Botas
53111600	Zapatos
73141700	Producción de telas y cuero
91101900	Consultores de modas

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos. Este requisito también aplicará para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1531,81 SMMLV.

Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con los 11 códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1531,81 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con los 11 códigos exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes la experiencia debe ser acreditada en

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

más de dos contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1531,81 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los 11 códigos exigidos.

Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia de manera que juntos cumplan con los 11 códigos exigidos y se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar dos contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado si no es entidad pública.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Además de la experiencia requerida en los párrafos anteriores, los proponentes deben también acreditar otro contrato en el que hayan suministrado la dotación de ley por medio de tarjetas electrónicas. Este contrato debe ser diferente a los solicitados en los párrafos anteriores y también debe estar registrado en el RUP. Para los proponentes plurales bastará con un solo contrato.

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

C. **CAPACIDAD DE ORGANIZACION** La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO TRECE (0.13)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO DIEZ (0.10)** y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

D. **CAPACIDAD FINANCIERA**. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.
El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **SIETE PUNTO CERO NUEVE (7.09)**
Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) **≥ (7.09)**

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO TREINTA Y CINCO (0.35)**
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) **≤ 0.35**

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **TREINTA Y DOS PUNTO INCUENTA Y OCHO (32.58)**
Razón de cobertura = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) **≥ 32.58**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.
Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad financiera se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

E. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo, indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En caso de ser proponente plural, cada integrante debe acreditar un porcentaje del Capital de Trabajo requerido de acuerdo con su participación.

F. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se describen en el *ANEXO 02 Especificaciones Técnicas calzado y vestuario por secretarías-2026* y con los requisitos técnicos mínimos que se mencionan a continuación:

Como resultado de sus negociaciones con los trabajadores, el Departamento de Risaralda ha determinado suministrar la dotación de sus empleados por medio de la entrega de bonos para reclamar en almacén, razón por la cual se hace necesario que los proponentes cuenten con la infraestructura necesaria para prestar el servicio a contratar, y por lo tanto se requiere que los proponentes cumplan con algunas condiciones técnicas mínimas específicas:

Para acreditar el perfil, los proponentes deberán acreditar como mínimo un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, y comercio al por menor de calzado, registrados en las respectivas cámaras de comercio. Estas condiciones se verificarán en el Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y en el Registro mercantil para las personas naturales. Los proponentes deberán acreditar que el establecimiento, sucursal o agencia ofertado tiene por lo menos dos (2) empleados para atender al público. Esta condición se verificará con certificación expedida por el representante legal de la empresa a la que pertenezca el establecimiento, expresando la dirección del local y pago de seguridad social de los dos empleados.

De acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 20 de noviembre de 2019, que rige las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, parágrafo 1 del artículo 35, las dotaciones se acordarán previamente con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda desde el inicio del proceso licitatorio es decir la elaboración del pliego de condiciones. Por tal razón, debido a reiteradas peticiones de los sindicatos de trabajadores del Departamento, en el sentido de ampliar la atención, desde el año 2022 se implementó dentro del proceso de dotaciones, que la persona que realizaba el suministro de la dotación de vestuario de calle, no solamente tuviera suficientes establecimientos de comercio, sino también, que tuviera por lo menos un convenio suscrito con otra empresa que suministre ropa y calzado de dama y caballero, o por lo menos de dama, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Dosquebradas y La Virginia), con el fin de garantizar la variedad de las prendas, sin embargo, se presentaron reiteradas quejas por parte del personal que ha recibido los bonos, en cuanto a la variedad y a los puntos de venta, motivo por el cual en el año 2024 la administración amplió las medidas tendientes a que los empleados tengan mayor variedad para escoger y puedan seguir accediendo a prendas de buena calidad.

También se tiene en cuenta que el artículo 27 del "*ACTA FINAL PARCIAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES RESPETUOSAS PRESENTADO DE MANERA CONJUNTA POR EL SINDICATO DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA "SER", EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL", SUBDIRECTIVA RISARALDA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*, suscrita el 29 de noviembre de 2024, se determina que:

> ***ARTICULO 27. PRESTACION SOCIAL DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR***
>
> *El Departamento de Risaralda para cumplir con la dotación para vestido y calzado de labor, Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios, y/o normas que modifiquen ese beneficio, llevará a cabo la contratación correspondiente con respeto de los principios de la contratación estatal, disponiendo que los proponentes cuenten con mínimo de treinta (30) proveedores de las prendas y zapatos a entregar a los empleados públicos beneficiarios.*

Sin embargo, esta condición fue aclarada en reunión del 21 de febrero de 2025, modificando la convención y dejando mínimo *"20 Almacenes"*.

Por las razones expuestas, se requiere que quien pretenda participar en el proceso no solamente acredite un establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira, sino que también oferte:

Convenios y locales

Con el fin de garantizar la variedad de las prendas, los proponentes deben ofertar convenios suscritos con por lo menos seis (6) empresas que suministren ropa y calzado de dama y caballero, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

Con el propósito de garantizar una mejor atención y alcance del servicio, los proponentes deben ofertar 20 almacenes en Pereira y/o Dosquebradas, abiertos al público en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua, domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., los cuales pueden ser propios o resultado de los convenios ofertados, y atendidos cada uno con por lo menos dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus tarjetas electrónicas (bonos).

Para acreditar los convenios y locales, los proponentes deben aportar:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1)Copia de los respectivos convenios suscritos por los representantes legales de las empresas.
2)Certificados de cámara de comercio de cada empresa de manera que se pueda verificar la representación legal y los establecimientos en el Área Metropolitana Centro Occidente.
3)Carta de intención en la que el representante legal del proponente ofrece los convenios para el contrato que se pretende celebrar en el presente proceso, discriminando el número de locales que oferta cada convenio y también los locales propios. Esta carta de intención debe incluir las correspondientes direcciones de los almacenes, ofertar claramente el horario de atención y expresar que cada uno será atendido por lo menos con dos empleados.
4)Certificado de Cámara de Comercio del proponente para verificar los locales propios.

Nota: Se aclara que, aunque dentro de los veinte (20) almacenes el proponente puede ofertar establecimientos propios, los 20 almacenes son diferentes al establecimiento propio que debe ofertar el proponente para acreditar el Perfil. Es decir que en total se deben acreditar 21 almacenes.

En vigencias anteriores, con la intención de facilitar a los trabajadores el acceso a la dotación de ley, se requirió que los participantes en el proceso tuvieran un punto virtual, no obstante, en la práctica, los beneficiarios no adquirieron sus dotaciones a través del comercio electrónico. Por tal razón, la administración NO consideró necesario volver a requerir en este proceso punto virtual para compras.

Tarjetas electrónicas para la redención del vestuario y calzado

El uso de tarjetas electrónicas brinda un mayor nivel de seguridad a los usuarios ya que permite su utilización a través de plataformas electrónicas amparadas por un operador habilitado en Colombia el cual garantiza la protección de datos, seguridad por parte del usuario referente a suplantaciones o clonaciones de documentos físicos, falsificación de elementos en papel como bonos y en general la garantía de contar con un medio electrónico que garantice la facilidad en su redención en cualquier momento.

La tarjeta electrónica en un medio de redención donde el funcionario beneficiario previa coordinación de la entidad con el contratista recibe el cargue del valor de sus dotaciones a las que tiene derecho y le da la facilidad y comodidad de desplazarse a una cadena de tiendas para su redención en la medida que se ajuste a sus necesidades. La tarjeta es un medio que se puede cargar, descargar, habilitar o bloquear de forma inmediata con el fin de garantizar su uso o su bloqueo, en cualquier caso.

Es un elemento fabricado en plástico de alta resistencia con banda magnética que permite su fácil transporte y utilización; se prepara de forma personalizada con el nombre de cada

usuario con el fin de garantizar su seguridad.

Las tarjetas tienen un periodo de duración ilimitado el cual será definido por la entidad; debido a su fácil operación el periodo de uso se puede ampliar o reducir de forma electrónica sin afectar al usuario por devolución de documentos o cambio de tarjeta.

Hoy en día es un medio usado por muchas cadenas de grandes superficies y varias empresas privadas como públicas han optado por su uso debido a su facilidad de operación, seguridad y ante todo la comodidad y efectividad para el usuario final.

La administración departamental busca afianzar el uso de las tecnologías que permitan propiciar un gobierno más eficiente, participativo e incluyente, por esta razón, con el propósito de mejorar el servicio y evitar trámites administrativos, buscando una mayor facilidad para redimir los bonos de dotación, el Departamento de Risaralda, desea contratar el suministro de **tarjetas electrónicas redimibles** para dar cumplimiento con la dotación de calzado y vestido de labor para el personal que devenguen una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y que hayan laborado como mínimo 90 días en cada periodo.

A través de tarjetas electrónicas redimibles en prendas de vestir y calzado con un operador que pueda disponer como mínimo de 20 almacenes ubicados en Pereira, Dos Quebradas y La Virginia y que distribuyan prendas de vestir acorde a las necesidades laborales del trabajador.

El contratista, debe considerar los casos especiales para el suministro de la dotación como el caso de las limitaciones físicas, tallas especiales y edad, de manera tal que en las distintas sucursales habilitados para la redención, canje o intercambio se ajusten a las necesidades especiales que pueden tener algunos de los funcionarios de la administración.

El proponente debe comprometerse a que las tarjetas electrónicas sean redimibles en todos los almacenes y convenios ofertados.

Por tal razón los proponentes deberán garantizar mediante una certificación, que cuenta con una página web y un link, a la cual pueden tener acceso los beneficiarios acerca de toda la información de las tarjetas electrónicas intercambiables, guía de establecimientos afiliados en línea de los productos a nivel departamental, así mismo deberán suministrar la información de una línea telefónica, la cual será para la comunicación constante con la supervisión y los beneficiarios de las tarjetas redimibles. Para lo cual el proponente en su oferta deberá indicar el dominio de su sitio web y el número de línea telefónica para la respectiva verificación los cuales permitan su verificación por parte de la administración.

6. El valor estimado del contrato corresponde a la suma DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($2.682.055.236).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

7. Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $ 1.091.804.264 COP	SI	2	NO
	Perú	SI	SI		SI	2	NO
	México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Canadá		SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Chile		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	SI	2	NO
Corea		SI	SI	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.091.000.000 COP.	SI	NO	SI
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.131.227.573COP.	SI	NO	SI
México		SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos		SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $ 1.940.398.620 COP.	SI	2	NO
Costa Rica		SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI	SI		SI	2	NO
	Honduras	SI	NO		SI	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa,		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573 COP.	SI	NO	SI

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Proceso No SA-SASI-12-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Eslovenia, Letonia, **Rumania, Estonia,** Lituania, Suecia.						
Israel	**SI**	**SI**	250.000 DEG $1.256.704,425 COP. TRM del Banco del 19 de febrero de 2026.	**SI**	**NO**	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**NO**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
(*) Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf						
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).						

(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Estados Unidos y Triángulo del Norte (únicamente para Salvador y Guatemala), pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular.

No se aplican los acuerdos con México, Canadá y Honduras porque la entidad está excluida.

La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales de Corea, Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte,

En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Corea, Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).

https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.

8. La convocatoria para el Proceso de Contratación **NO** es susceptible de ser limitada a Mipymes.

9. En el Proceso de Contratación pueden participar Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

extranjeras, c) conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. En el Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

11. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra publicado en SECOP II.

12. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Pereira en febrero de 2026

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

GLORIA LYDA LÓPEZ ORTIZ
Directora de Bienes y Servicios

Proyectó: Álvaro Helí Rincón Cadena

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co